

CONSTANCIA: Popayán, 17 de febrero de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00085, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: HECTOR ANDRES GONZALEZ GONZALEZ
Radicado: 2021-0085

Interlocutorio No. 227

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, observando algunas inexactitudes que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora, así:

Falta anexar el formulario de registro y modificación de garantías mobiliarias de Confecamaras.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisibles la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso,

con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013, propuesta por el **BANCO DE COLOMBIA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **HECTOR ANDRES GONZALEZ DUEÑAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del BANCOLOMBIA S.A. a la abogada JIMENA BEDOY GOYES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.122 expedida en Pasto, portadora de la tarjeta profesional N° 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a940854b14dce6635800b161298a879056cbf3feb68bdb71bf04eae523a0ada0

Documento generado en 17/02/2021 02:34:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>